

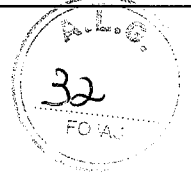
NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3298/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CESION DE TERRENO PARA ARGENTINO FOOTBALL CLUB.

DICTAMEN ALG N°

54/21

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son remitidas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a efectos de emitir dictamen en relación al Contrato de Comodato de uso gratuito de bien inmueble a celebrarse entre la Provincia de La Pampa, representada por el Sr. Gobernador en calidad de "El COMODANTE", por una parte y el Club Argentino, representada por su Presidenta, en calidad de "EL COMODATARIO" por la otra, obrante a fs. 27/30.

Por el contrato referido la Provincia de La Pampa da en comodato al Club Argentino un inmueble ubicado en la ciudad de Santa Rosa, cuyas características se detallan en la cláusula primera, a fin de que sea utilizado como espacio de entretenimiento de fútbol infantil, conforme a la solicitud efectuada por "EL COMODATARIO" (conf. Cláusula Primera).

De acuerdo a lo acordado en el contrato, el COMODATARIO asume respetar el destino del inmueble, restituirlo en buen estado, efectuar el mantenimiento, limpieza y conservación del mismo, el costo de las mejoras introducidas y previamente autorizadas, etc. (conf. Cláusula Segunda, Tercera y Cuarta).

El comodato entrará en vigencia a partir de la firma del contrato y su plazo es indeterminado, debiéndose reintegrar el inmueble al primer requerimiento del COMODANTE, dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación (conf. Cláusula Quinta).

En lo que resta, el instrumento regula lo referido a la prohibición de cesión total y parcial, responsabilidad,

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3298/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CESION DE TERRENO PARA ARGENTINO FOOTBALL CLUB.

DICTAMEN ALG N°

54/211.-

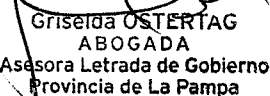
constitución de domicilio y jurisdicción, etc. (conf. Cláusula Sexta, Séptima, Décima y Décima Primera).

Compulsado las constancias de autos (solicitud del Club Argentino -fs. 1-, Acta N° 120 de la Asamblea Anual Ordinaria del Club donde se designa como presidente de la Institución a la Sra. Carmen BERTONE, quien suscribirá el contrato -fs.3/5-, Estatuto Social -fs.611-, Certificado catastral -fs.18- y proyecto de contrato de comodato -fs.27/30-), no se observan cuestiones jurídicas que apuntarse, adecuándose el proyecto de contrato a la normativa civil del caso (cfr. Arts. 1533 y sgtes del CcyCN).

Por todo lo expuesto, en el marco de las atribuciones otorgadas a este Órgano Asesor -Ley N° 507-, efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (gramática, ortografía y redacción), el proyecto de contrato de comodato precedentemente examinado se encontraría en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo para su suscripción.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 19 MAR 2021




Griseida OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa